EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XX | PALMA 5 DE MARZO DE 1892. | NÚM. 10. 12

REDACCIÓN.—Brosa, 21, 2.º, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN DOCTRINAL

SUELDOS DE LOS MAESTROS

Dice así la parte dispositiva de la real órden que publica la *Gaceta*:

«1.º Los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuela públicas elementales de párvulos, tanto en Madrid como de las demás poblaciones, son los que determina la escala del artículo 191 de la ley de Instrucción pública.

Los de las superiores son los de la escala que resulta, aumentando 250 pesetas más en cada categoría, con arreglo á lo preceptuado en él artículo 195.

Los de las incompletas son los señalados con las formalidades establecidas en el artículo 193.

2.º Las corporaciones populares podrán conceder aumentos de carácter voluntario, que afectarán, segun los casos que á continuación se determinan, á la categoría de las escuelas ó al derecho personal de los maestros.

Los aumentos voluntarios acordados cuando la escuela se halle vacante que, sumados con el sueldo obligatorio produzcan uno de los tipos de la escala, aumentan la categoría al maestro que la obtenga en tales condiciones.

Cuando los aumentos acordados en la vacante creen un tipo intermedio entre dos de las escalas de la ley, la categoría de la escuela se entenderá en el tipo inmediato inferior, y lo mismo la del maestro que la obtenga en tales condiciones.

En los dos casos anteriores será necesario, para la supresión del aumento, que vuelva á quedar vacante el cargo, ó que se instruya el expediente prevenido en la real órden de 4 de Febrero de 1880.

Los aumentos voluntarios concedidos después de provista la plaza no alteran en ningun caso la categoría de ésta ni la del titular y pueden ser suprimidos por las mismas corporaciones que los otorgaron, sin más limitación que la que establece la órden de esa Dirección de 13 de Abril de 1889.

3.º En las escuelas de adultos, interin se organiza este servicio, se entenderán como reglamentarios los sueldos con que legalmente se hubieran obtenido las plazas en oposición ó concurso, aunque no se ajusten á ningun tipo de las escuelas.

4.º En las auxiliares, hasta que otra cosa se determine, y con arreglo á la legislación vigente, se considerará como sueldo reglamentario la mitad del que, reglamentariamente también, corresponda á la escuela.

5.º Del mismo modo serán considerados reglamentarios los sueldos de los maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la real orden de 16 de Febrero de 1878, si hubieran obtenido sus plazas ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.»

INSTRUCCION CÍVICA.

LAS QUINTAS Y LA EDUCACIÓN ESCOLAR

DOS CAJAS (1)

A cuatro leguas de la ciudad de Soria hay un pequeño pueblo que se llama Gallinero.

Comprendido en la última quinta un jóven de dicho lugar, fué declarado legalmente soldado.

A poco de esto, tuvo que marchar á la capital de la provincia para ser entregado en caja.

La madre del quinto mostró vivo empeño en acompañar á su hijo en este pequeño viaje.

Llegaron á Soria y el jóven se presentó á la comisión provincial: se llenaron las formalidades debidas, y quedó ratificada la declaración del ayuntamiento de Gallinero.

El quinto era formalmente soldado.

Esta operación había sido presenciada por la madre.

Al salir de la sala donde estaba constituida la comisión provincial; el hijo se dirigió instintivamente á la madre, y llorando se abrazaron.

—«Adios, madre. Voy á la caja» —dijo sollozando el hijo.

—«Adios, hijo,—murmuró la madre,—y yo también.»

Abrazados así fuertemente permanecieron algunos segundos.

Cuando se separaron, la pobre madre cayó al suelo como si hubiese sido herida por el rayo.

La infeliz había muerto.

El quinto á la caja, y la madre..... también.

Los que hayan presenciado este hecho, y los que tengan noticias de él, se habrán encogido de hombros: y diez minutos después del suceso, no han vuelto á pensar más en la infortunada mujer de Gallinero.

Todos los sentimientos de la ternura maternal, condensados en un punto, han producido en esa pobre madre una explosión terrible que le causó la muerte al tiempo de separarse de su hijo.

El hijo iba destinado al servicio militar.

—«Después de todo, dirán los hombres superficiales y las personas que solo se afectan de aquellas cosas que les tocan de cerca, el hecho no tiene nada de extraordinario.»

No estamos conformes.

Es la manifestación más sublime de los afectos de una madre.

Es la expresión épica del sentimiento y del dolor.

La forma única y última bajo la cual se puede dar el testimonio de nuestra buena fé.

Pero es necesario estudiar el hecho.

La verdad es que la causa es absurda.

A fuerza de falsificar todas las cosas hemos venido á parar en que lo más noble y más digno de las instituciones humanas, inspira tal horror que llega á producir la muerte.

El servicio militar no es una pena.

Servir á la patria es un honor; no ménos que un deber.

Salvo los que toman el servicio de las armas como una profesión, en España todo el mundo huye del servicio de las armas.

Los padres se preocupan de tal modo con esta idea, que desde que los hijos llegan á cierta edad,—pero muy niños aún,—meditan muy frecuentemente acerca de los medios que podrán emplear para librarlo de la quinta, aunque sea estudiando algún procedimiento opuesto á la justicia.

Hasta las leyes conspiran para favorecer este mal sentido.

Hablan de redención.

El serviciode de las armas se redime.

Pues si se redime, el servicio es una esclavitud.

Y el soldado no es un esclavo con uniforme, aunque lo haya dicho Donoso Cortés.

El servicio militar, que supone la defensa de la pátria con las armas en las manos cuando el ciudadano es llamado por la ley,

(1) Del libro «Ideal de la Educación.»

honra y enaltece al que lo cumple, y nadie en razón, puede eximirse del cumplimiento de este servicio, que la nación tiene derecho á exigir de sus hijos.

Es menester difundir por nuestro pueblo el amor al servicio militar, como una cualidad indispensable en todo hombre bien educado.

La redención á dinero hace odioso el ejercicio de las armas, porque establece un privilegio. Quitemos esto; y procúrese inculcar en el ánimo de los niños el sentimiento de la propia dignidad; identificándolos con la dignidad de la patria que los llama.

No hay ninguna cuestión de carácter social que no esté más ó menos ligada con el sistema de educación que se sigue en cada país.

Los jóvenes aborrecen el servicio, porque se le ha enseñado á mirarlo con horror.

Las madres miran la quinta como una desgracia infinita, como una de sus mayores desdichas, porque están llenas de precauciones y de errores producidos por nuestra viciosa organización militar, ó por las falsas ideas que sobre este punto propalan.

A la primera educación corresponde curar este mal.

A los maestros y las escuelas tocan difundir ideas exactas respecto de esta importante materia; y el Gobierno está obligado á introducir en nuestro sistema de enseñanza algunos principios que se relacionen con la educación militar.

La profesión de las armas inspira al hombre valor; le pone en posesión de su propia seguridad, y provee de serenidad en los peligros.

Hay hombres que se asustan de ver un arma, son incapaces de defenderse, ni mucho menos para defender á los demás.

En momentos de peligro, aun cuando no hay verdaderamente nada que temer, se apodera de ellos el miedo, y no hay reflexión posible que los contenga.

Una nación de gente medrosa ó cobarde es una nación perdida: y una verdadera educación nacional debe contener en si todos los elementos que sean necesarios para mantener la dignidad y el engrandecimiento del país.

SIMÓN FONS.

(Director de la Escuela Normal de Sevilla.)

NOTICIAS GENERALES

La Orden de la Dirección contestando á una consulta del Rectorado de Barcelona establece que los aumentos voluntarios no forman categoría, ni aún en las Escuelas *incompletas*, para dar motivos de preferencia en los concursos, debiendo atenerse al sueldo con que se obtuvo la Escuela, y no á los aumentos adquiridos posteriormente.

La consulta del Rectorado de Barcelona ha venido á aclarar la Orden que se expidió al de Valencia por análogo motivo.

El Patronato general de Escuelas de párvulos solicita de los respectivos Rectores de los distritos universitarios que reclamen de las Juntas provinciales de Instrucción pública una relación ó estado que comprenda los siguieutes extremos: 1.° Dotoción de las Escuelas de párvulos existentes en la provincia.—2.° Nombres y títulos de los Maestros.—3.° Manera en que fueron nombrados y fecha de sus nombramientos.—4.° Tiempo de servicios hasta el 31 de Diciembre último.—5.° Breve indicación sobre el concepto que le merezcan por su conducta en el Magisterio.—6.° Estado y condiciones de los edificios, del material de enseñanza y del mobiliario de las escuelas.—7.° Número de alumnos matriculados con separación el número de niños del de niñas. —8.° Indicar si la escuela es de sostenimiento forzoso ó voluntario—Y 9.° Citar las poblaciones que con arreglo á la ley de Instrucción pública, deben costear escuelas de páruulos y no las sostienen.

Dicha relación ha de remitirse antes del

15 de Febrero próximo, para que pueda redactarse la *Memoria* anual que publica dicha Institución.

Del articulo de fondo titulado *Tres años negros*, de nuestro apreciable colega *El Magisterio Estremeño*, cortamos el siguiente parrafito:

«Hablar á los famélicos maestros de peda gogía, de métodos de educación y enseñanza, de redoblar sus generosos esfuerzos y de sacrificarse por el adelanto de la cultura de sus alumnos, cuando aquellos se ven agoviados por la miseria y por el hambre y sin poder dar un pedazo de pan á sus hijos, hubiera sido por nuestra parte un sangriento sarcasmo.

Nuestro dignísimos comprofesores hubieran tenido perfecto derecho para contestar á nuestra campaña doctrinal:

«Pedid que nos dén el pan del cuerpo, sin el cual ya nos faltan fuerzas para dar á nuestros educandos el pan del espiritu.»

Somos de la misma opinion.

Se ha resuelto que cuando un aspirante al Magisterio fallezca después del exámen de reválida, pero antes de expedirle el titulo, se devuelvan á la familia los derechos pagados por el mismo, que ya no procede expedirlo.

Se ha desestimado por la Superioridad una instancia de un Maestro pidiendo se le permitiera continuar en su Escuela de la categoría de oposición, sin practicar los correspondientes ejercicios.

Dice *El Monitor*, de Barcelona, y dice muy oportunamente:

Va germinando la idea emitida en uno de artículos *Exámen de documeutos, oficiales*, respecto de que en la provisión de Escuelas sea por concurso de traslado ó de ascenso, debería contarse la antigüedad (como se hace en el ejército) por la categoría ó sueldo que se disfruta ó se ha disfrutado por más tiempo y no por la antigüedad en absoluto, como está dispuesto por las disposiciones vigentes. Creemos que la idea iniciada en este Semanario prevalecerá en un día más ó menos lejano y creemos que si la estudian detenidamente los Sres. Diez Macuso y Ruiz de Salazar, habrán de convenir en que es la mejor ó más justa para dar *á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César*.

Dice nuestro estimado colega *El Magisterio Español*.

AVISO ÚTIL.—En los expedientes pidiendo los Maestros la jubilación, ya sea por edad ó por imposibilidad física, acompañan partida de bautismo legalizada, y el Negociado de primera enseñanza de la Dirección general de Instrucción pública la remite á la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio juntamente con el traslado de la Real orden en que aquella se les concede. Al incoar el expediente de clasificación los Secretarios de las Juntas provinciales exigen otra nueva partida, y mientras la Dirección continúe la práctica que tiene establecida, bastará que los interesados lo hagan constar así en la instancia, ahorrándose el importe de la segunda partida de bautismo y las molestias consiguientes. Esto se debe al interés que el indicado centro manifiesta en favor del Magisterio.

Ojalá que los demás hicieran lo mismo en bien de los sufridos Maestros.

EL EJEMPLO CUNDE.—En poco tiempo hemos podido registrar en nuestras columnas diferentes acuerdos, órdenes y bandos de varias autoridades, ya provinciales, ya municipales, adoptando medidas oportunas para hacer la enseñanza obligatoria, obligando á los padres de familia abandonados á cumplir con los deberes que les impone la educación de sus hijos.

Hoy tenemos que añadir á la lista que

vamos formando el Alcalde de Porcuna, cuya autoridad ha dictado el bando que seguramente aplaudirán nuestros lectores con nosotros. Dice así:

D. Benito Garrido Espiga Ruiberriz de Torres, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.—Hago saber: Que con el fin de que la instrucción y educación de los niños que asisten á las escuelas públicas adquiera el mayor grado desarrollo, la Junta local de primera enseñanza que presido, de conformidad con el Sr. Inspector del ramo, ha tomado los acuerdos siguientes:

1.° Por los Sres. Profesores se pasará á esta Alcaldía el día último de cada mes, una relación de los alumnos que durante el mismo hayan cometido faltas de asistencia con expresión del número de ellas que cada uno tenga.

2.° Por las diez primeras de dichas faltas se castigará á los padres con la multa de cinco á quince pesetas, que harán efectivas en el papel correspondiente; advirtiendoles que la asistencia á las clases es obligatoria, desde que los niños cumplen la edad de seis años hasta la de nueve.

3.° Si las faltas cometidas por un alumno durante el mes llegaran á veinte, sin que para ello hubiese una causa justificada, será expulsado de la clase y privado por lo tanto de los beneficios de la enseñanza.

4.° Los niños que se encuentren vagando en las calles durante las horas de clase, serán recogidos en el depósito municipal y castigados los padres con la multa antes expresada.

Y para que llegue á conocimiento del vecindario, doy el presente á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Benito Garrido Espiga.—Luis G. Aguilera.

El ejemplo cunde, y tiene que cundir mucho para que esta conducta sea general.

Pero «no se ganó Zamora en una hora», y ante los repetidos casos que se van dando renacen las esperanzas.

SOBRE OPOSICIONES

UNA OBSERVACIÓN INGENIOSA

Discurriendo sobre el tema de las oposiciones, dice en *La Consecuencia* el Sr. Osés, con la gallardía de estilo que él sabe, lo que sigue:

—«¿Quién busca la influencia alta ó baja? ¿Quién busca la recomendación eficaz? ¿Quién se impone, si puede, al Juez? Quién busca la trampa?

—»EL OPOSITOR, y nadie más que el opositor.

»Luego deduciendo lógicamente, no es la ley deficiente, no es la culpable de no acertar con un buen sistema de oposición.

»No es tampoco el Juez quien buscará las causas que obliguen á torcer la rectitud de su conciencia.

»Lo único que extraño es como se han puesto de acuerdo una sola vez los individuos de un tribunal para decir (y hacer si ocurre) al empezar unas oposiciones:

—»Señores: se pone en conocimiento de Uds. que cuantas recomendaciones se reciban se expondrán al público.

»Y acaso mejor hacerlo sin decirlo.»

Tiene razon que le sobra.

Todos los opositores que no alcanzan plaza se quejan de los Tribunales, y han sido ellos los primeros en procurar torcer la justicia. Suponiendo que se torcerá ¿de qué se quejan?

¡Buena anda la lógica por este mundo!

UN PROYECTO DE LEY.—La lectura de la última estadística en que aparece que doce millones de españoles no saben leer ni escribir; ha sugerido á un distinguido escritor la idea de formular un proyecto de ley con solo cuatro artículos concebidos en los siguientes términos:

Artículo 1.° Desde el año 1884, al hacer el reemplazo del ejército, serán declarados soldados todos los mozos útiles que no sepan leer y escribir, y solo habrá sorteo entre los que sepan, para completar el cupo, si aquellos no fueren bastantes.

Art. 2.º En todos los cuerpos del ejército habrá los Maestros de Escuela necesarios para que los soldados aprendan á leer y escribir, so pena de permanecer dos años mas en el servicio los que no quisieren soltar la corteza.

Art. 3.º Ninguna mujer menor de 25 años podrá casarse, sin acreditar ante el Alcalde saber leer y escribir, como acredita ante el cura saber la doctrina cristiana.

Art. 4.º Los Concejales de todo Ayuntamiento, Secretario inclusive, responden con sus bienes y rentas del pago puntual á los Maestros de instrucción primaria; y á la mínima queja el Juez del distrito procederá bajo su responsabilidad, al embargo y venta de los bienes de los morosos para pagar deuda tan sagrada.

La ley portuguesa relativa á primera enseñanza, establece que en cada escuela no se admitan más de 60 alumnos, No obstante, el Ayuntamiento de Lisboa cree que este número es crecido aun para un solo Maestro, y he acordado que no pase de 40. Así evita tambien esa aglomeración tan contraria á la higiene y al desarrol o de la enseñanza.

Aquí en España es otra cosa. Cada Maestro puede y vale por media docena de los ne Portugal. Por esc no hay inconveniente en que se haga cargo de 150, 200 ó mas niños, teniendo sobre todo, locales tan capaces y bien acondicionados....

¿Cómo ha de progresar la instrucción?

En Cuajar Alto (Franada) ha sido asesinado el Maestro de escuela, D. Vicente Guerrero.

Los asesinos le degollaron en su propia cama.

No nos falta ya otra cosa á los asendereados Maestros. Mal pagados y el puñal del asesino apuntando al corazón.

En pago de los muchos criminales que hemos quitado á los presidios.

Parece que el Consejo de Instrucción pública informará en breve sobre la manera de sustituir á los Maestros que se inutilicen accidental ó transitoriamente en el ejercicio de su cargo.

Dícese que la Junta provincial de Madrid ha propuesto á la Superioridad, en vista de que muchos Maestros y Maestras dejan de tomar posesion de las escuelas para que fueron nombrados, que se autorice para nombrar los que en la propuesta ocupan los lugares inmediatos.

Falta hace una resolución en este sentido á fin de evitar perjuicios á la enseñanza y á los Maestros.

Se ha acordado, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que se aclare el art, 56 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888 en el sentido de que los Tribunales de oposición á escuelas deben proceder á la votación del ejercicio oral de igual manera que se hace con el escrito, y únicamente los aprobados en este segundo ejercicio pasarán á la votación por orden de méritos relativos para la adjudicación de escuelas.

El informe del Consejo ha tenido como causa ocasional el caso del Tribunal de Salamanca, que en el ejercicio oral declaró á las opositoras de párvulos inaptas para desempeñar las escuelas.

El 14 del actual pasó á mejor vida Don Laureano Alvarez López, hijo del Sr. Inspector de la provincia de Barcelona. Reciba el afligido padre y el único hijo que á este queda nuestro más sentido pésame.

Nuestro querido amigo D. Simon Aguilar y Claramunt, Maestro de Valencia, ha tenido la inmensa desgracia de perder á su querida hija Anita á la edad de 22 años. Nos asociamss al dolor que sufre tan ilustrado como estimado compañero.

SECCION DE VARIEDADES

El Doctor Blak, uno de los médicos más distinguidos de Londres, ha publicado en un periódico las siguientes diez reglas higiénicas:

1.ª El aire puro es el alimento de los pulmones. Este se obtiene por medio de una ventilación científica, que consiste en admitir corrientes de aire en las habitaciones al través de una ó dos aberturas.

2.ª Alimento sano y convenientemente preparado; de ningun modo alimentos demasiado sazonados, que ocultan su descomposición parcial ó completa.

3.ª Agua pura, sin hielo, y en todo caso enfriada en botellas ó en jarros puestos sobre el hielo.

4.ª Ejercicio adecuado al aire libre, para que los poros se desprendan de todas las materias inútiles.

5.ª Mucho sol. Nada de leer en habitaciones obscuras ó estar mucho tiempo sentado en habitaciones alumbradas por gas. El gas consume el oxígeno muy rápidamente. Además, el permanecer sentado bajo de una luz de gas hace encanecer el pelo y recalentando el casco, destruye la virtualidad del cabello y lo hace caer.

6.ª Vestido que sea apropiado y suficiente, desahogado, ligero y que abrigue; que sea de colores claros en el verano y obscuros en el invierno. En el invierno llévese una faja de franela alrededor del abdomen.

7.ª Ocupaciones que, en lo posible, sean fuera de la casa; cuando sean al aire libre, tanto mejor. Ocho horas para el trabajo, ocho para dormir y ocho para descanso y recreo.

8.ª El aseo de la persona es esencialísimo; tómese un baño á la semana. El baño facilita que los poros se desprendan de toda la materia inútil y gastada.

9.ª Nada de casamientos con parientes cercanos.

10. Evitense los licores, la cerveza y el tabaco mucha moderacion en el vino. Limpieza de cuerpo y tranquilidad de conciencia sobre todo.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 5 DE MARZO DE 1892.

UNA EXPOSICION

La han dirigido á las Córtes numerosos Maestros de la provincia de Jaen. En ella solicitan la reforma de los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública del 57, por los cuales se concede 500, 300 y 200 reales de aumento gradual de sueldo con cargo á los fondos provinciales á los Maestros comprendidos en las tres primeras clases del Escalafón. Juzgan los aludidos Maestros, «más que una recompensa pecuniaria á la antigüedad y á los servicios profesionales, puede considerarse dicho premio como un caso de distinción honorífica.»

Por esta razón, piden los solicitantes que las Cortes acuerden se conceda á los Maestros un aumento quinquenal de sueldo, que pudiera ser como mínimo el de 25 ptas. y como máximo el de 70 pesetas, cada cinco años.

Esto es lo mas esencial de la exposición; lo que firman los Maestros de la citada provincia, lo que firmarán seguramente los de toda España, y lo que nosotros desearíamos ver realizado, aunque las críticas circunstancias económicas de la actualidad no son las más apropósito para el aumento solicitado.»

Nosotros estariamos completamente de acuerdo con los solicitantes si la excesiva modestia de la petición fuera justa; pero estando ya otorgada á otras clases del Profesorado y habiendo sentado precedente en otras esferas deber no creemos, rebajarnos tanto hasta el extremo de pedir una limosna, que no otra cosa nos parece lo señalado por los solicitantes.

Al Profesorado superior se le conceden quinquenios de una sexta parte de su sueldo y no vemos que al pobre maestro, solo por ser maestro y pobre, sea justo el que se le conceda menos. Muy al contrario, si el pobre Maestro apenas puede subsistir con el modestísimo sueldo que disfruta ¿no es más justo que se atienda con el expresado aumento que con mayor motivo que al que disfrutando un sueldo decente pueda atender desahogadamente á sus necesidades? Se dirá que ascendería á mucho el aumento, porque son muchos los maestros de toda España, pero ni esto es una razón para que se falte á la equidad, ni seria tan grande el aumento, no pudiera ser atendido por la Nación, cuando tantos y tantos gravámenes pesan sobre ella más grandes, más inútiles y menos justos, dado que el sueldo de los maestros es el más miserable de cuantos disfrutan los que á la Nación sirven.

En este supuesto, pensamos dirijir otra exposición en el sentido indicado á las Cortes si el n.° de los compañeros que se adhieran á nuestro pensamiento alcanza á una tercera parte de los que desempeñan cargos en esta provincia, por mas que, como dice un apreciable colega, las críticas circunstancias económicas de la actualidad no son las más apropósito para el aumento solicitado.

Recibiremos, pues, cuantas adhesiones se nos manden y publicaremos la exposición al reunir el número de las que juzgamos necesarias.

Con no menos sentimiento que sorpresa acaba de llegar á nuestra noticia el fallecimiento casi repentino de la esposa de nuestro querido amigo D. Bartolomé Danús, D.ª Antonia Salom.

¡Cuan lejos estaba la infeliz de sospechar que el reciente ascenso de su esposo, que colmaba sus aspiraciones, había de durar tan corto tiempo para ella!

Consuele Dios, que es quien puede hacerlo, la honda pena que en estos momentos embarga á nuestro buen amigo, mientras nosotros elevamos nuestras oraciones al Altisimo para que haya concedido á la finada el premio de los justos.

ALMANAQUE DEL MAESTRO

MAYO

Dias de vacación durante este mes.—6—13—20--27 Domingos.—19 Sábado San José.—25 Viérnes, La Anunciación de Nuestra Señora.

Exámen mensual.—Se celebrará como se ha dicho en los meses anteriores.

SECCION DE ANUNCIOS

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES

—

(Sexta edición)

Obra destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas, arreglada por los Profesores

D. Damián Boatella y D. Matías Bosch

Premiada en la exposición de Barcelona.
Correjida y aumentada por

D. MATÍAS BOSCH.

(Declarada útil para texto en R. O. de 4 de Febrero de 1892.)

Véndese en todas las librerías de esta capital á 1'25 ptas. ejemplar y en la de Viuda é hijos de P. J. Gelabert á 12'50 ptas. la docena.

Imprenta de Bartolomé Rotger.